



Ordenanza Municipal

N°010-2025-MDY

Yarabamba, 28 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

POR CUANTO

Concejo Municipal en Sesión Ordinaria n° 07-2025-MDY, celebrada el día 25 de abril del 2025

VISTO

EL Oficio n°0000164-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, de fecha 09 de julio del 2024, emitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR; la Ordenanza Municipal n° 012-2024-MDY, de fecha 06 de setiembre del 2025, emitida por el alcalde de la entidad; el Informe n° 001075-2025-GMAySP-MDY, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Medio Ambiente y Servicio Público, el Informe Legal n°080-2025-GAJ-MDVY, recibido el 27 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveedor n°704-2025-ALCALDIA/MDY, de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, las ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las que se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9° en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, asimismo la regulación, administración y supervisión de los servicios público, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa.

Que, el artículo 1° de la Ley n° 28611 Ley General de Ambiente, señala que toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, el artículo 92° inciso 92.2 de la Ley n° 28611, Ley General de Ambiente, señala que el Estado promueve y apoya el manejo sostenible de la fauna y flora silvestres, priorizando la protección de las especies y variedades endémicas y en peligro de extinción, en base a la información técnica, científica, económica y a los conocimientos tradicionales.

Que, el Yaro reconocido en el año 2006 como PROSOPIS PALLIDA, fue incluido en la clasificación oficial de la categorización de especies de flora silvestre establecidas en el Decreto Supremo n° 043-2006-AG, en la categoría Vulnerable (VU), y de acuerdo con la información científica anexa al OFICIO n°0000164-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, esta especie es renombrada como NELTUMA CALDERENSIS - YARO, es una especie endémica y restringida en un área limitada al sur de Arequipa, y se encuentra en proceso de ser incluida en categorías de conservación superiores además social y tradicionalmente

YARABAMBA debe su nombre al Yara, que en quechua significa "pampa de yaros o llanura de yaras".

Que, mediante OFICIO n° 0000164-2024-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-AREQUIPA, de fecha 09 de julio del 2024, con registro de mesa de partes con n° 9442-2024, emitido por el Sr. Luis Felipe Gonzales Dueñas-Administrador Técnico FFS del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, solicita que se trabaje conjuntamente y que, mediante Ordenanza Municipal, se declara de interés los proyectos de restauración de estos árboles y la prohibición total de la tala, extracción de estos mismos.

Que, mediante Ordenanza Municipal n° 012-2024-MDY, de fecha 06 de septiembre del 2024, se aprobó la "ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL NELTUMA CALDERENSIS - "YARO" EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-REGIÓN AREQUIPA.

Que, mediante Informe n° 001075-2025-GMAYSP-MDY, de fecha 19 de marzo de 2025, la Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos, solicita opinión legal respecto de la propuesta de Ordenanza Municipal de Protección del Neltuma Calderensis. Así mismo considera pertinente elevar la solicitud, para que sea evaluado, y se presente en sesión de consejo.

Que, mediante Informe Legal n° 074-2025-GAJ-MDY, de fecha 19 de marzo de 2025, Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que, desde una perspectiva legal, la propuesta de ordenanza se ajusta a las competencias municipales y a los principios de protección ambiental y valoración del patrimonio local. Se recomienda su aprobación, de la Ordenanza Municipal ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA-REGIÓN AREQUIPA, ya que contribuye al desarrollo sostenible, a la conservación de una especie endémica de gran importancia para el distrito de Yarabamba.

Asimismo, considera pertinente la derogación de la Ordenanza Municipal n° 012-2024-MDY, de fecha 06 de septiembre del 2024, al no contemplar las infracciones y sanciones que se aplicarían ante cualquier actividad que atente contra la integridad de la Neltuma Calderensis - Yaro, ello conforme al artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Además, recomienda que se ponga a consideración de sesión del pleno del Concejo Municipal para su deliberación y la decisión respectiva, conforme a sus atribuciones señaladas en el artículo 9° de la Ley n° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

Que, mediante Provedo n° 704-2025-ALCALDIA-MDY, de fecha 27 de marzo del 2025, el Despacho de Alcaldía solicita a secretaria general agendarlo para Sesión de Concejo.

Asimismo, se tipificará las sanciones que corresponda, las cuales estarán consignadas e incorporadas en el Cuadro Unico de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Distrital de Yarabamba.

INFRACCION	SANCION	UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ORGANO COMPETENTE QUE EMITE LA RESOLUCION DE SANCION
Por, destruir, maltratar, talar, las especies endémicas y emblemáticas. Sin autorización municipal. (Pudiendo ser árboles, plantas y/u otros)	Ejecutante, Poseedor	80 %	Restitución	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
Por aprovechar y/o apropiar, sustraer para fines particulares las especies endémicas y emblemáticas. (Pudiendo ser árboles, plantas y/u otros)	Ejecutante, Poseedor	100%	Clausura Temporal y/o Restitución	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.
Por no controlar al pastar animales cerca de especies endémicas y emblemáticas. (Pudiendo ser árboles, plantas y/u otros)	Poseedor, Propietario	30%	Restitución	Gerencia de Medio Ambiente y Servicios Públicos.

El monto recaudado por las sanciones aplicadas más los fondos que se recauden por los procedimientos contenidos en la presente Ordenanza, serán destinados para la implementación y desarrollo de los proyectos de Conservación y/o restauración de la especie NELTUMA CALDERENSIS "YARO".

Que, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Ordenanza Municipal DEL DIA DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) en el Distrito de Yarabamba - Región Arequipa, reúne todos los requisitos y está acorde a las disposiciones legales vigentes.

ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCION DEL YARO (NELTUMA CALDERENSIS) EN EL DISTRITO DE YARABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO. - PROHÍBASE cualquier actividad que atente contra la integridad de la especie NELTUMA CALDERENSIS (YARO), de forma indiscriminada, con fines comerciales de leña y carbón destinados para su producción y transporte, siempre y cuando no se cuente con permisos de aprovechamiento forestal ni plan de trabajo forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR de interés distrital municipal la reforestación del NELTUMA CALDERENSIS "YARO" en aquellas zonas depredadas del distrito de Yarabamba.

ARTÍCULO TERCERO. - INCORPORAR en el Régimen de Aplicación de sanciones Administrativas y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad del distrito de Yarabamba las infracciones y sanciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - APROBAR la inclusión en el calendario de festividades de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, la conmemoración del "DIA DEL YARO", el primer viernes de octubre de cada año.

ARTÍCULO QUINTO. - DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N°012-2024-MDY de fecha 06 de septiembre del 2024 sobre la materia, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR al secretario general, la notificación de la presente, a los órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Yarabamba, para que den estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad de Yarabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE